cha 10 de septiembre de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 26 de agosto de 1963, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rota, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presen-tarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna:

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente:

rentes a este periodo dei expediente: Visto el dictamen favorable de la Abogacia del Estado; Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1854, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 ai 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Avuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, hapreferencia y notificaria individualmente a los interesados, na-ciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Minis-terio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 21 de octubre de 1963.—El Ingeniero Director.—7.542.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2787/1963, de 1 de octubre, por el que se con-cede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Subio a don Alberto Navarro González.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Navarro Gonzalez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madria a uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMATO

DECRETO 2788-1963, de 1 de octubre, por el que un con-cede la Gran Cruz de la Orden Cica de Aljonso X el Sabio a don Aljonso Grosco Sanchez,

En atención a los méritos y circunstancias que concurten en don Alionso Grossa Sanchez

Venuo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Altonso X el Sabio.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

---

DECRETO 2789 1963, de 24 de octubre, por el se que au-toriza al Ministerio de Educación Nacional para adqui-rir, por concurso público, libros de texto y material es-colar para Escuelas de Ensenana Primaria, con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fo-mento del Principio de Jandard de Consul para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Confesio de Ministros en su reunion del dia once de octubre de min novecientos sesenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Educación Na-cional a adquirir por concurso público libros de texto y mate-pial escolar, por la cuantía de cincuenta millones de pesetas, l

para su distribución en ayudas para alumnos de las Escuelas de Enseñanza Primaria, con cargo al III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Prindel Patronato del Fondo Nacional para el Funetto del Frin-cipio de Igualdad de Oportunidades, por no establecerse previa-mente por la Administración los proyectos o modelos y estar comprendido en lo dispuesto en el numero cuarto del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 2790/1963, de 24 de octubre sobre declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Villargordo (Jaen), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares,

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Mi-nistro de Educación Nacional y previa deliberación del Conse-jo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Villargordo (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios esociares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendico en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidos de diciembre de mul portegiartos cinquentes en procesos de veintidos de diciembre de nul novecientos cincuenta y tres.

Ast lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 2791 1983, de 24 de octubre, sobre declaración de pobreza legal del Amintamiento de Meano (Pontevedra), para la construcción por el Estudo de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

#### DISPONGO:

Articulo único.-Se declara al Ayuntamiento de Meaño (Ponteredra) dispensado de la aportación reglamentario para la construcción por el Estado de sus editicios escolares, por haber probado sus escusas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidos de deciembre de uni novecientos cincuenta y tres-

Asi lo disponso por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de uni novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 2792 1963, de 24 de octubre, por el que se esta-blace una Sección Delegada masculina de Enseñanza Media un el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Insuficientes en numero y aforo los actuales Insututos Nacionales de Enseñanza Media para contener el incesante aumento de alumnos de enseñanza oficial. De conformidad con la autorización contenta en la Ley numero once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril «Boletin Oficial del Estado» del dietiséis», que reguió la creación de nuevos centros de Enseñanza Media con la denominación de Secciones Delegadas, en los que puedan acogerse los estudiantes que deseen cursar estudios de Bachillerato elemental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos dieclocho, veintires, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuerita y tres y en el Decreto noventa y uno/mil novecien-

tos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletin Oficial del Estado» del veintiséis), regulador de las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada masculina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 3793/1963, de 24 de octubre, por el que se de-clara conjunto monumental histórico-artístico toda la ciudad de Toro (Zamora).

cindud de Toro (Zamora).

La gran importancia histórica y artística que ha tenido la ciudad de Toro hace que todavía muestre en sus monumentos, calles y plazas recuerdos de lo que fué aquella ciudad, con el brillo y la pujanza de Castilla en los tiempos medievales. Diversas vicisitudes la commovieron, siendo en el siglo xiri cuando comenzó a cobrar importancia. En mil cuatrocientos setenta y cinco, Alfonso, Rey de Portugal, tomo la ciudad, donde se defendian los partidarios de la Beltraneja. Tras la batalla de Toro, la Reina Católica es exaltada al poder, y la ciudad entra a formar parte de la Comunidad Hispánica.

Su valor artístico está patente tanto en sus edificios religiosos, algunos de los cuales ostentan la categoría de monumento histórico-artístico, tales como la Colegiata de Santa María la Mayor, la Igiesia de San Lorenzo, la del Salvador, la Igiesia de San Lorenzo, la del Salvador, la Igiesia de San Lorenzo, la cel Colmo y Santa María de la Vega, como en sus numerosos palacios y casas blasonadas, que evocan el recuerdo de aquellos gloriosos tiempos.

Con el fin de evitar que en esta interesantísima ciudad se lleven a cabo construcciones y reformas urbanisticas que poco a poco mermen sus valores histórico-artísticos, tan bien conservados hasta nuestros dias, procede colocarla bajo la protección del Estado mediante su declaración de Ciudad Monumental.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Na-

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Na-cional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto monumental histórico-artístico toda la ciudad de Toro (Zamora).

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en dicha ciudad, quedan obligados a la más estricta observancia de la Ley del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de Poblaciones,

Artículo tercero.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a velnticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2794/1963, de 24 de octubre, por el que se de-claran de interés social las obras para la ampilación y reforma del Colegio «San Juan Bosco», de Granada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta

y cinco, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «San Juan Bosco», establecido en la plaza del Triunfo, de la ciudad de Granada, de los Religiosos Hermanos Salesianos,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 9 de septiembre de 1963 por la que se aprue-ban las obras de construccion del Centro de Enseñan-za Media y Projesional de Albox (Almeria).

Ilmo, Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que, entre otros trámites, constan la toma de razón de la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional realizada en 1 de junio último, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, el dictamen favorable del Consejo de Estado y el acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del dia 9 de agosto próximo pasado próximo pasado. Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox (Almeria), según pro-yecto redactado por el Arquitecto don Víctor Caballero Unstia, por un presupuesto total de 10.539,953.18 pesetas, distribuido en la forma siguiente:

Ejccución material: 8.502.270.86 pesetas.
Pluses: 448.728.92 pesetas.
Beneficio industrial: 1.275.304.63 pesetas.
Presupuesto de contrata: 10.226.304.41 pesetas.
Honorarios de Arquitecto: Por formación de proyecto, el 1.75 por 100 sobre la ejccución material, una vez deducido el descuento establecido por Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 92.249.64; por dirección de obra, 92.249.64 pesetas; aumento por fuera de residencia, 46.124.82 pesetas,
Honorarios de Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra, 55.349.78 pesetas; aumento por fuera de residencia, pesetas 27.674.89.

Presupuesto total: 10.539.953,18 pesetas.

Segundo. Que dicho importe se satisfaga: 4.000.000 de pesetas, con cargo al capitulo sexto, artículo primero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el actual ejercicio económico, y pesetas 6.539.553,18, con cargo a igual consignación presupuestaria para el año 1964.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará la oportuna subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Es-colar y Asistencia Social por la que se convocan ayudas para el curso de perfeccionamiento del Profesorado y Superiores de Seminarios, serie D, número 5 SEM/1963.

Exemo, y Rvdmo. Sr.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 («Boletin Oficial del Estado» del 7 de junio), como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar y de acuerdo con la Comisión Episcopal de Seminarios convoca concurso nacional para la concesión de ayudas de asistencia a los cursos de perfeccionamiento de Profesores y Superiores de los Seminarios Diocesanos por un importe total de 1.000.000 de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto 7.º, artículo 3.º, capitulo IV, del III Plan de Inversiones para 1963.

# 1. Finalidad de los cursos

1.º Los cursos tendrán como finalidad preparar al Profeso-rado de los Seminarios Diocesanos para un mejor desarrollo de su labor docente y formativa ante la reforma del nuevo Plan de estudios medios de los Seminarios.

# Il. Lugar de celebración

2.º Estos cursos tendrán lugar en Madrid y se realizarán durante el presente curso escolar 1963-1964.